CONSTANCIA : Jamundí, 6 de Diciembre de 2.021. A despacho de la señora Juez el presente proceso con la publicación realizada por el despacho en el registro Nacional de personas emplazadas, sin que se hiciera presente las personas emplazadas que se crean con derechos sobre el inmueble. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Diciembre seis de dos mil veintiuno

Radicado Nº 76 364 40 89 003 2019-00485 00
REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DTE: LINA MARCELA CABRERA MARTINEZ
DDO: MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA
DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que se realizó por el despacho la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de **LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, **cumpliendo con la** directriz de la circular CSJVC 16-36 de 21 de abril de 2016, y el Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del C.S.J., y el Decreto 806 de Junio de 2020, incluyendo la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que se hicieran parte dentro del presente proceso, y cumplido el término de que trata el articulo 108 en su inciso 6 del C.G.P., se procede a designar curador ad litem de L**AS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS,** conforme lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de C.G.P.

Por lo antes expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE como Curador Ad Litem a la abogada: **BEATRIZ FORERO,** quien se ubica en la CALLE 2 A Nº 66B-29 de Cali, teléfono 316 8328236, correo electrónico ofabogado@hotmail.com para que represente a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA GUERRERO SIERRA Y DE LAS DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,** hasta la culminación del proceso. Se previene al profesional del derecho que su desempeño en el cargo es de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación para lo cual deberá concurrir de forma inmediata a sumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias** a que hubiere lugar.

2º. Téngase por aceptado el cargo de curador Ad-Litem con la notificación personal del **AUTO ADMISORIO que** e se le haga al auxiliar de la justicia. LÍBRESE la comunicación respectiva.

3º. FIJENSE como gastos de Curaduría la suma de **$300.000** a cargo de la parte demandante.

4. REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar copia del certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO
Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 199 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha**: Diciembre 7 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa117ea907ab10e98e089cc67ffb488e9a293ae01e08920894a5b979056956b**
Documento generado en 02/12/2021 01:16:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica